



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0688-2018</b>
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: <b>25/06/2018</b>	Hora: 08:09:29.56... Folios:

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA Y RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0001 del 10 de Enero de 2008 esta Corporación Otorgó por un término de 10 años una **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la **COMPANIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.**, con Nit 890.900.148-2, a través de su representante legal el señor **JORGE HERNAN ROBLEDO RESTREPO**, en un caudal total de 3.0 L/s distribuidos así: para Domestico 0.27 L/seg y para uso Industrial 2.73 L/seg, en beneficio de la actividad industrial que se desarrolla en los predios con FMI 020-17646 Y 020-17647 con coordenadas X: 857102, Y: 1175768,2:2.080, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro. Caudal que se deriva del Pozo profundo localizado en predio de la misma empresa.

Que mediante Resolución N° 112-6569 del 17 de diciembre de 2015, se **OTORGO PERMISO DE PROSPECCION y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la **COMPANIA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal el señor **JEAN JAQUES THIRIEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.293, para uso Domestico e Industrial en beneficio de **PINTUCO S.A.**, conforme con el estudio presentado y la construcción de un pozo profundo dentro del predio de la empresa, localizado en la vereda Belén del Municipio de Rionegro..

Que mediante Auto N° 131-0044 del 15 de enero de 2018 se dio inicio al Tramite Ambiental de Renovación de Concesión de Aguas Subterránea presentado por la **COMPANIA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO** para un uso Domestico e Industrial, en beneficio de los predios con FMI 020-17646 y 020-17647, localizados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 21 de febrero de 2018 y evaluar la información anexada por la parte interesada donde se requirió a la **COMPANIA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.**, a través de su representante legal, mediante radicado CS-131-0277 del 15 de marzo de 2018, para que allegara una información complementaria para darle continuidad al tramite ambiental solicitado, del cual la parte interesada dio respuesta a través del oficio con radicado N° 131-3384 del 26 de abril de 2018.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, con el fin de conceptuar sobre la Concesión de Aguas, se genera el **Informe Técnico con radicado N° 131-1069 del 08 de junio de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### 4. CONCLUSIONES

*4.1 Teniendo en cuenta los datos de las pruebas de bombeo presentadas para los pozo profundos, se verifico que los caudales óptimos explotables para el pozo No 1 es de 3.56 L/seg y para el pozo*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



No 2 es de 0.98 L/seg; caudal suficiente para conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas subterráneas.

4.2 -Para el pozo No 1, la tasa de recuperación es de 1.84 cm/min y la tasa de abatimiento es de 1.05 cm/min y para el pozo No 2, la tasa de recuperación es de 0.412 cm/min y la tasa de abatimiento es de 0.715 cm/min.

4.3 Dadas las tasas de abatimiento y recuperación calculadas en el pozo No 2, no se recomienda un bombeo constante durante su uso, debido a que la recuperación tarda aproximadamente el doble del tiempo en que demora su abatimiento para el caudal de bombeo indicado en la prueba.

4.4 Teniendo en cuenta la cercanía y las características geológicas del acuífero, se presenta interferencia entre los radios de abatimiento de los pozos.

4.5 Es factible **RENOVAR Y MODIFICAR** la concesión de aguas subterránea otorgada mediante Resolución No 131-0001 del 10 de enero de 2008, a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** a través del Representante Legal el señor ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO, para que en adelante quede así:

**"RENOVAR Y MODIFICAR"** una concesión de aguas subterránea, a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** a través del Representante Legal el señor ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO, en un caudal de **3.9 L/seg**, distribuidos así: para uso Doméstico un caudal de **0.20 L/seg**, para uso Industrial un caudal de **2.8 L/seg**, caudal a derivarse del **Pozo No 1**, en un sitio de coordenadas N: 06°10'33.0", W: 075°22'09.0", Z: 2.100, para uso Industrial (Contingencia) un caudal de **0.9 L/seg**, caudal a derivarse del **Pozo No 2** en un sitio de coordenadas N: 06°10'31.8", W: 075°22'09.5", Z: 2.102, en beneficio del predio identificado con FMI No 020-17646, ubicado en la vereda La Mosca (La Laja) del Municipio de Rionegro".

4.6 El usuario deberá instalar en los pozos No 1 y No 2 sistemas de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.

4.7 El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 202 de 2008 por encontrarse en el corredor de la Autopista Medellín - Bogotá, el cual estipula que para los proyectos, obras o actividades que se encuentran en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

4.8 La parte interesada cuenta con permiso de vertimientos, mediante Resolución No 112-0737 del 05 de marzo de 2015, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la empresa por un periodo de 10 años.

4.9 Por la actividad económica desarrollada en el predio, la parte interesada es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2018-2022, de acuerdo al formulario que suministra la Corporación.



4.10 Es necesario que el interesado acate las disposiciones del acuerdo 106 de 2001, por el cual se reglamentan las actividades relacionadas con el manejo, conservación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la subregión Valles de San Nicolás.

4.11 Para alimentar la base de aguas subterráneas, la parte interesada deberá diligenciar el formulario de inventario de puntos de aguas para cada pozo.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la carta, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto referido, dispone "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada, como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"

Que el artículo 2.2.3.2.16.13. Ibidem, señala que "los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predio que este tenga posesión o tenencia".

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.17.9 del Decreto en mención establece: "La Autoridad Ambiental Competente dispondrá la supervisión técnica de los pozos y perforaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de permiso o concesión."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, define las aguas subterráneas en su artículo 149 como "las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento, o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares."

De otra parte el Artículo 153 del Decreto referido, dispone que las concesiones de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgadas hayan cambiado sustancialmente.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 287 43 29.



Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 ibídem establece el "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública".

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado con **131-1069 del 08 de junio de 2018**, se otorga y la Renovación de concesión de aguas Subterráneas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de Comare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Y RENOVAR** la concesión de aguas subterránea a la **COMPANÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** identificad con Nit No 890.900.148-2 a través del Representante Legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	PINTUCO S.A.	FMI: No 020-17646, 020-17647	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	22	09.1	6	10	32.0	2102
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Pozo No 1		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	22	09.0	06	10	33.0	2.100
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO							0.2	
	INDUSTRIAL							2.8	
Total caudal a otorgar de la Fuente POZO No 1 _caudal de diseño)								3.0 L/seg_	
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	Pozo No 2		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	22	09.5	06	10	31.8	2.102
Usos								Caudal (L/s.)	
1	INDUSTRIAL (Contingencia)							0.9	



Total caudal a otorgar de la Fuente _ POZO No 2 _ (caudal de diseño)	0.9L/s
CAUDAL TOTAL A OTORGAR	3.9 L/seg

**Parágrafo 1.** Informar a la parte interesada que la concesión de aguas subterráneas que se Otorga es referente al Pozo N° 2 y la Renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N 131-0001 del 10 de enero de 2008 es referente al Pozo N° 1

**Parágrafo 2.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se OTORGA, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se le **INFORMA** a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** a través del Representante Legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, que deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- 1. Para caudales a derivar de pozos o aljibes:** El usuario deberá instalar en los pozos No 1 y No 2 un sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros diarios para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas Y No domesticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Diligencie el Formulario Único Nacional de Aguas Subterráneas (FUNIAS), para los Pozos No 1 y No 2, para lo cual se le entregará el respectivo instructivo, a fin de alimentar la base de datos de agua subterránea.
4. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2018-2022 de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.
5. Acatar las disposiciones del Acuerdo 106 de 2001, en especial las de los Artículos 16, 17 y 19, por el cual se reglamentan las actividades relacionadas con el manejo, conservación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la subregión Valles de San Nicolás.

- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Con el fin de prevenir y controlar la contaminación de los pozos, se definen los siguientes parámetros para su construcción y operación, los cuales son de carácter obligatorio para los usuarios:

- a) Las tuberías o camisas de revestimiento de los pozos deberán estar herméticamente unidos unas con otras y deberán proyectarse por encima del nivel del suelo hasta una altura acorde con la finalidad de esta norma.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



- **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** Toda obra de captación de aguas subterráneas deberá estar ubicada a la distancia mínima de pozos sépticos, letrinas, caballerizas, explotaciones pecuarias y en general de lugares donde exista la posibilidad de que se produzcan infiltraciones contaminantes que sea establecida o recomendada en el informe técnico que para el efecto realice la autoridad ambiental.

**ARTICULO DECIMONOVENO:** Es obligación de todo propietario sellar debida y oportunamente los pozos o captaciones de agua subterránea que por cualquier motivo estén inactivos o abandonados, con el fin de evitar accidentes y la contaminación de las aguas subterráneas.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal que deberán acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal, para cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** a través del Representante Legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, o quien haga sus veces al momento, que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El predio presenta afectaciones por el Acuerdo 202 de 2008 por encontrarse en el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá, el cual estipula que para los proyectos, obras o actividades que se encuentran en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica ((DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

2. Teniendo en cuenta la cercanía y las características geológicas del acuífero, es posible que se presente interferencia entre los radios de abatimiento de los pozos.

3. Dadas las tasas de abatimiento y recuperación calculadas en el Pozo No 2 no se recomienda un bombeo constante durante su uso, debido a que la recuperación tarde aproximadamente el doble del tiempo en que demora su abatimiento para el caudal de bombeo indicado en la prueba.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEXTO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."



**ARTÍCULO SEPTIMO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados, sin previa autorización de esta Autoridad Ambiental.

**ARTICULO OCTAVO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.** REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A. PINTUCO S.A.** a través del Representante Legal el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, o quien haga sus veces al momento,, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Comare, a través de su página web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150201576

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/ Piedad Usuga

Fecha: 18/06/18

**ANEXOS :** Formulario del Plan Quinquenal y Formulario de Inventario de Puntos de Agua

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**FORMULARIO ÚNICO NACIONAL PARA  
INVENTARIO DE PUNTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA**



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
República de Colombia



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo  
Territorial  
Viceministerio de Ambiente  
República de Colombia



**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_ Fecha: DD MM AAAA

Diligenciado Por: \_\_\_\_\_ Consecutivo: \_\_\_\_\_

Tipo de punto: Pozo  Aljibe  Manantial  Piezómetro

Condiciones del punto: Productivo  Reserva  Abandonado  Inactivo  Sellado  Monitoreo  Otro-Cuál? \_\_\_\_\_

**2. FUENTES DE INFORMACIÓN**

Recopilada en Campo	<input type="checkbox"/>	Información suministrada por:	Nombre	_____
Reporte o Archivo	<input type="checkbox"/>		Municipio	_____
Constructor	<input type="checkbox"/>		Dirección	_____
Propietario	<input type="checkbox"/>		Teléfono - Celular	_____
Estudios anteriores	<input type="checkbox"/>		Correo Electrónico	_____

Observaciones: \_\_\_\_\_

**Propietario Persona Natural**

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono - Celular: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**Propietario Persona Jurídica**

Razón Social: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono - Celular: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**3. INFORMACIÓN DEL PUNTO**

Legalización del Punto: Esta legalizado?  Resolución No \_\_\_\_\_ Fecha Expedición: DD MM AAAA Vencimiento: DD MM AAAA

Nombre del concesionario: \_\_\_\_\_ Caudal Concesionado: \_\_\_\_\_ No. Expediente: \_\_\_\_\_

Identificación del Punto: \_\_\_\_\_

Localización del punto: Plancha \_\_\_\_\_ Escala \_\_\_\_\_ Otra Identificación: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Elipsoide de referencia: \_\_\_\_\_ Método de medida de la cota: GPS

Municipio: \_\_\_\_\_ Longitud: \_\_\_\_\_ Latitud: \_\_\_\_\_ Altimetro

Vereda: \_\_\_\_\_ Origen de coordenadas planas \_\_\_\_\_ Nivelación

Nombre del lugar (Barro, finca, predio): \_\_\_\_\_ Y (N-S): \_\_\_\_\_ X (E-W): \_\_\_\_\_ Mapa

Cuenca Hidrográfica: \_\_\_\_\_ Cota: \_\_\_\_\_

**4. CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS, CLIMÁTICAS, GEOMORFOLÓGICAS Y GEOLÓGICAS**

<b>Topografía:</b>	<b>Geoforma:</b>	<b>Condición Climática:</b>	<b>Litología:</b>
Depresión <input type="checkbox"/>	Abanico aluvial <input type="checkbox"/>	Periodo húmedo <input type="checkbox"/>	_____
Planicie <input type="checkbox"/>	Cauce aluvial <input type="checkbox"/>	Periodo seco <input type="checkbox"/>	_____
Altiplanicie <input type="checkbox"/>	Llanura aluvial <input type="checkbox"/>	_____	_____
Piedemonte <input type="checkbox"/>	Terraza <input type="checkbox"/>	_____	_____
Ladera <input type="checkbox"/>	Duna <input type="checkbox"/>	_____	_____
Colina <input type="checkbox"/>	Dolina <input type="checkbox"/>	_____	_____
Otra <input type="checkbox"/>	Playa <input type="checkbox"/>	_____	_____
Cuál? _____	Otro <input type="checkbox"/>	_____	_____
_____	Cuál? _____	_____	_____

Unidad Geológica: \_\_\_\_\_

**5. CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS Y ALJIBES**

Datos de la construcción:

Fecha: \_\_\_\_\_

Perforador: \_\_\_\_\_

Diámetro exterior: \_\_\_\_\_ pulg

Diámetro interior: \_\_\_\_\_ pulg

Diámetro de la perforación: \_\_\_\_\_ pulg

Profundidad: \_\_\_\_\_ m

Largo: \_\_\_\_\_ m Ancho: \_\_\_\_\_ m

Está colapsado?  Está colmatado?

Material de revestimiento:

Acero y tipo: \_\_\_\_\_ Ninguno

Hierro Galvanizado  Piedra

PVC  Ladrillo

Otro  Cuál? \_\_\_\_\_ Madera

Cemento

Otro  Cuál? \_\_\_\_\_

**Características de explotación:**

Método de extracción del agua:

Bomba sumergible

Bomba manual

Molino de viento

Compresor

Motobomba

Surgencia natural

Manual

Tipo energía:

Eléctrica

Gasolina

ACPM

Eólica

Otra  Cuál? \_\_\_\_\_

Clase de bomba \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ Potencia \_\_\_\_\_ HP  
 Profundidad del punto de succión \_\_\_\_\_ m Tubería descarga: Diámetro \_\_\_\_\_ pulg Longitud \_\_\_\_\_ m Material \_\_\_\_\_

**Diseño del Pozo: Diámetro y ubicación de Filtros**

TRAMO	DIAMETRO	PROFUNDIDAD		m
		DESDE	HASTA	
1				m
2				m
3				m

Se anexa: 

Columna litológica
--------------------

Diseño del pozo
-----------------

Pruebas de bombeo
-------------------

Registros geofísicos
----------------------

Análisis químico
------------------

**Características hidráulicas:** Régimen de bombeo: \_\_\_\_\_ Horas/día \_\_\_\_\_ días/semana  
 Nivel medido del agua \_\_\_\_\_ m Tiempo de bombeo \_\_\_\_\_ Horas Tiempo desde el apagado de la bomba \_\_\_\_\_ minutos

Método de medida del nivel del agua 

Sonda eléctrica
-----------------

Cinta métrica
---------------

Estimado
----------

Transductor de presión-diver
------------------------------

**Método de medida del caudal:**

- Volumétrico (l/s)
- Vertedero (l/s)
- Micromolinete (l/s)
- Estimado (l/s)
- Orificio (l/s)
- Manómetro
- Macromedidor
- Micromedidor

**Aforo volumétrico:**

No.	VOLUMEN (l)	TIEMPO (s)	CAUDAL (l/s)
1			
2			
3			

Caudal (l/s): \_\_\_\_\_

**Caudal estimado:**

Volumen del sistema de almacenamiento \_\_\_\_\_ m<sup>3</sup>  
 Tiempo de llenado \_\_\_\_\_ minutos  
 Caudal Estimado \_\_\_\_\_ l/s

**6 CONSTRUCCIONES ADICIONALES DE LA CAPTACIÓN**

Tipo de construcción	Diámetro (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Capacidad (m <sup>3</sup> )
Embase					
Tanque					
Alberca					
Tubería		pulg			
Otro-Cuál?					

**7. CARACTERÍSTICAS DE LOS MANANTIALES**

Tipo de manantial 

Goleo
-------

Filtración
------------

Otro-Cuál?
------------

  
 Permanencia 

Perenne
---------

Estacional
------------

intermitente
--------------

Sin información
-----------------

  
 Medio de surgencia 

Rasgo kárstico
----------------

Diaclasis o Fracturas
-----------------------

Contacto
----------

Otro-Cuál?
------------

  
 Observaciones: \_\_\_\_\_

**8. PARAMETROS FÍSICO-QUÍMICOS DEL AGUA**

Método de muestreo 

Manual
--------

Bombeo
--------

Otro-Cuál?
------------

  
 Propiedades físico-químicas: pH \_\_\_\_\_  
 Conductividad Eléctrica (µS/cm): \_\_\_\_\_  
 Temperatura (°C): \_\_\_\_\_  
 SDT (mg/l): \_\_\_\_\_  
 Redox-Eh: \_\_\_\_\_  
 Propiedades Organolépticas: Color: 

Incoloro
----------

Amarillo
----------

Café
------

Otro
------

 Cuál?  
 Apariencia: 

Clara
-------

Turbia
--------

Otra
------

  
 Olor: 

Inolora
---------

Fetida
--------

Otra
------

  
 Muestra para laboratorio 

SI
----

NO
----

  
 Tipo de análisis 

Físico-químico
----------------

Microbiológico
----------------

Isotópico
-----------

  
 Lugar de muestreo 

Boca de pozo
--------------

Tanque
--------

Llave
-------

Nacimiento
------------

Otro
------

Problemas de calidad \_\_\_\_\_

**9. USOS DEL AGUA**

Actividad económica:  
 Uso del agua 

Abastecimiento público
------------------------

Uso doméstico
---------------

Agrícola
----------

Pecuano
---------

Recreativo
------------

Industrial
------------

Transporte
------------

Otro
------

  
 Descripción del uso del agua:  
 No. de usuarios \_\_\_\_\_  
 No. de usuarios \_\_\_\_\_  
 Área regada, ha \_\_\_\_\_ Tipo de Cultivo \_\_\_\_\_  
 Tipo de animales: \_\_\_\_\_ Número de animales: \_\_\_\_\_  
 Usuarios / año \_\_\_\_\_  
 ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 ¿Cuál? \_\_\_\_\_  
 Fuentes de abastecimiento  
 Fuente principal de abastecimiento \_\_\_\_\_  
 Fuentes secundarias de abastecimiento \_\_\_\_\_  
 Frecuencia de abastecimiento (racionamiento) \_\_\_\_\_

**10. DIAGNÓSTICO SANITARIO DE LA CAPTACIÓN**

Existe una letrina	SI	NO	Distancia	m
Charco de agua estancada	SI	NO		m
Basura, criaderos o estiércol de ganado a su alrededor?	SI	NO		m
Borde o grieta que permita el ingreso de agua superficial al mismo?	SI	NO		m

**Condición del punto**

Tiene cubierta adecuada	SI	NO	Piso de cemento alrededor de la captación	SI	NO
Tiene sello sanitario	SI	NO	Cerco alrededor de la instalación adecuada	SI	NO

**Fuentes puntuales de contaminación:**

	Distancia, m
Cementerio	
Estación de servicio	
Lavadero de carros y motos	
Pozo abandonado	
Residuos sólidos	
Residuos peligrosos	
Campo de infiltración	
Plantas de sacrificio	
Lagunas de oxidación	
Otro- Cuál?	

**Residuos sólidos:**

Origen	Doméstico	Industrial	Agrícola	Ganadería	Hospituario	Mínero	Otro-Cuál?
Disposición	Residuos especiales		Incineración	Compostaje	Botadero cielo abierto	Reciclaje	Otro-Cuál?

**Observaciones**

---



---



---

**11. DATOS GRAFICOS**

Fotos: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Croquis - Acceso al pozo**

Acceso al redio

**12.OBSEKVACIONES GENERALES**

---



---



---



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL  
AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Note:*  
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____%	Bosque Plantado _____%	Cultivo Permanente _____%	Cultivo Transitorio _____%	Pastos _____%	Otros _____%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático |  m  
 Nivel Dinámico |  m  
 Profundidad |  m  
 Diametro |  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.  
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	



